

MACHARAVIAYA

Don Antonio Campos Garín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Macharaviaya,

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación provisional de modificación de ordenanzas municipales de la Corporación para 2011, dicha aprobación ha resultado definitiva, por lo que se publican a continuación los artículos modificados de las ordenanzas ya existentes:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA

A N E X O

Primero. Tarifas

Por vivienda (esté o no habitada) o local (cerrado o en funcionamiento) al trimestre:

- Cuota conexión 3,60 euros
- Por cada m³ en el bloque de 1 a 50 m³ 0,55 euros
- Por cada m³ en el bloque de 51 a 70 m³ 1,10 euros
- Por cada m³ en el bloque de 71 a 100 m³ 1,90 euros
- Por cada m³ a partir de 101 m³ 2,30 euros

Por nueva acometida a la red: 290,00 euros.

A) SUELO RÚSTICO

Por vivienda (esté o no habitada) o local (cerrado o en funcionamiento) al trimestre:

- Cuota conexión 5,85 euros
 - Por cada m³ en el bloque de 1 a 50 m³ 1,10 euros
 - Por cada m³ en el bloque de 51 a 70 m³ 2,00 euros
 - Por cada m³ en el bloque de 71 a 100 m³ 3,60 euros
 - Por cada m³ a partir de 101 m³ 4,65 euros
- Por nueva acometida a la red: 1.675 euros.

En todos los suministros de agua, se incrementarán además con 0,24 euros/m³, sea cual sea el volumen de consumo, por concepto de TMVA y TMVCMa que por los mismos importes cobra Axaragua al Ayuntamiento.

TORREMOLINOS

Unidad de Multas y Sanciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan que en los expedientes administrativos que se han instruido contra los mismos, con la fecha que se indica el señor Alcalde-Presidente ha dictado el siguiente decreto:

Imponer al infractor la sanción reseñada como autor de la infracción en materia de tráfico, tipificada por la Ley de Tráfico y Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Contra estas resoluciones podrá Ud. interponer recurso de reposición ante señor Alcalde en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, como trámite previo al recurso contencioso administrativo, que podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este edicto o bien de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto conforme a lo dispuesto en la LJCA y sin perjuicio de que pueda ejercitar otro pertinente.

El plazo para hacer efectiva la multa concluye transcurridos quince días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto. Vencido dicho plazo sin que se hubiese satisfecho la multa se procederá a su exacción por la vía de apremio con los recargos correspondientes.

El ingreso de las sanciones podrá realizarse mediante carta de pago previa retirada en este departamento de la misma o mediante giro postal.

La codificación de las infracciones que se consignan por cada expediente corresponde a la infracción que a continuación se detalla.

Hecho denunciado	Precepto	Tipo
Estacionado obstaculizando la circulación	91.2 RGC	Grave
No utilizar el cinturón de seguridad	117.1-.1A	Leve
No respetar la luz roja no intermitente de un semáforo	146.1-1A	Grave

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

A N E X O

Primero. Tarifas

Por vivienda (esté o no habitada) o local (cerrado o en funcionamiento) al trimestre:

- Cuota conexión 1,10 euros
- Por cada m³ en el bloque de 1 a 50 m³ 0,18 euros
- Por cada m³ en el bloque de 51 a 70 m³ 0,20 euros
- Por cada m³ en el bloque de 71 a 100 m³ 0,24 euros
- Por cada m³ a partir de 101 m³ 0,30 euros

Por tasa de acometida: 100 euros.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

A N E X O

Primero. Tarifa para año 2011

Por vivienda (esté o no habitada) o local (cerrado o en funcionamiento): 40,00 euros al semestre

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

A N E X O

Primero. Tarifa para año 2011

Por certificados: 0,60 euros.

Quedan exentos los certificados obtenidos mediante Oficina Virtual de Atención al Ciudadano

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Disposición adicional

Quedan exentos del pago del impuesto los vehículos cuya antigüedad sea superior a los 25 años.

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante al Sala de tal naturaleza del Tribunal Superior de Justicia en Málaga en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Macharaviaya, 10 de enero de 2011.

El Alcalde, firmado: Antonio Campos Garín.

2 5 3 / 1 1